



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Solicitud Información
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Trust & Services S.A.S - Cesionario
Ejecutada: Adriana María Palacio Quintero
Radicado: 63001-31-03-003-2014-00283-00

Septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Dando alcance a la petición remitida por la doctora Gloria Milady Estrada Vargas abogada adscrita al comité de defensa judicial y conciliación adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Armenia ser ordena remitir link de acceso al expediente para lo de su competencia.

Además, conforme lo solicitado en la misiva que se atiende, es del caso referir sobre la medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo de placas CLW 630 que fue solicitada el 11-12-2017 por el apoderado de la entidad ejecutante, quien denunció el rodante como de propiedad de la parte ejecutada, acompañando evidencia del RUNT conforme consta en páginas 14, a 18 del archivo 02 del expediente digital.

Así, al considerarse procedente se decretó tal cautela mediante auto del 18-12-2017 según se aprecia en la página 19 del aludido archivo digital, librándose la comunicación a la autoridad de tránsito competente, quien inscribió la misma.

Ante la inscripción de la medida y una vez se indicó el lugar de circulación del automotor, mediante auto del 20-04-2018 se dispuso su inmovilización, librando las comunicaciones pertinentes.

Seguidamente, el ciudadano Geremías José Muñoz Redondo allegó, a través de apoderada judicial, incidente de levantamiento de embargo y secuestro respecto del citado vehículo, indicando que había sido retenido el 26-06-2019.

Se precisa que la autoridad policial no dejó a disposición de este despacho el automotor, de modo que nunca se tuvo la custodia o cargo del mismo.

Agotado el trámite incidental, este se resolvió a través de auto calendado al 17-11-2020 de manera favorable a su promotor,

ordenando el levantamiento de la inmovilización que afectaba el bien, unido a sendas compulsas de copias a quienes intervinieron en el procedimiento de aprehensión.

Líbrese comunicación que contenga el enlace al expediente a través del canal digital¹ de la peticionaria, así como las consideraciones aquí expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 143 del 16-09-2022

¹ dsajarmnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ba9042de4f7cb712b3e68f6e2d527c832cb9aecf5a4a09d18335a11e743549**

Documento generado en 15/09/2022 09:36:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>